

Don Joseph Navarro, Oídai Comandada del Obisado de
 gal y m de ella por legarac de Decano con el obispo
 de la Compania de San Jacinto Villa y otros
 Oídai Comandada de tierra de cano en el mismo par.
 y sitio de los demandados y trindan contra y contra
 tierras de los herederos de Don Juan Muñoz Oídai de los
 Don Pedro Enrique y otros = quatro personas de un
 en el referido garido y sitio de los demandados que
 dan con otras quatro personas de un sitio, con
 Joseph Ricón, con Fernando Cár y otros, Cuya prope
 dad es de un suya propia y libre de Heredo y de toda con
 ga y gravamen especial ni qual que no se tiene en
 sobre en parte, y como tal de la ley de la ley
 de la forma con la ley de prohibida de un mag
 naron y de contra de la parte de un. De aqui
 por una casa llamada la casa de los. La quida de un
 de poder de tenerlo pose de un y de un y de un
 en favor. Resulta como a de un de un de un.
 privilegiado, de poder de la Jurisdiccion y de un de un.
 de un de un de un de un y de un de un de un de un
 quida y de un de un de un de un de un de un de un
 plimiento con por de un de un de un de un de un
 Competencia para de un de un de un de un de un
 ley de un de un de un de un de un de un de un de un
 de un de un de un de un de un de un de un de un
 Juan Calero y Nicolás María Corrales de un de un

